

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Bogotá D.C, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Señor
JOSE HERNANDO ROMERO RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadanía N° 79.482.934
Representante Legal
RECURSOS & TECNOLOGIA S A S
Nit.: 900426804 -9
Dirección: Carrera 14 N° 127 - 10 - Oficina 610 Bogotá D.C.
Teléfono: 6279977 - 6386381 - 3164308339
Correo electrónico: nelly.alarcon@recursosytecnologia.com.co - rtrialanal@ryt.com.co

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 302- SUBAFIN-2019**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito **Teniente de Navío YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.181.699 expedida en Tunja, en uso de las facultades legales, actuando en nombre y Representación Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero (E) según Resolución No. 0957-2019 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 29 de octubre de 2018, debidamente facultado para Contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y demás resoluciones que la modifican, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 6 de noviembre de 2019, en calidad de Apoderado de la firma **RECURSOS & TECNOLOGIA S A S**, en virtud de la Invitación Pública No. 322-SUBAFIN-2019, Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en **"Renovación de cincuenta (50) licencias de CITRIX VIRTUAL APPS ESTÁNDAR y servicios profesionales para asistencia técnica"**, la cual se ejecutará conforme las condiciones planteadas en el pliego, la oferta y de acuerdo con la siguiente información:

Contratista	:	RECURSOS & TECNOLOGIA S A S
Nit o C.C.	:	900426804 -9
Régimen de Ventas	:	Responsable de IVA
Clase de Persona	:	Persona Jurídica
Domicilio	:	Carrera 14 N° 127 - 10 - Oficina 610
Telefono/Fax	:	6279977 - 6386381
E- mail	:	nelly.alarcon@recursosytecnologia.com.co - rtrialanal@ryt.com.co
Ciudad	:	Bogotá, D.C.
Banco	:	Davivienda
No. de Cuenta	:	006369993487
Nombre del Titular	:	RECURSOS & TECNOLOGIA S A S
Tipo de Cuenta	:	Corriente
Certificado de Disponibilidad	:	No. 100319 del 23 de octubre de 2019.
Imputación Presupuestal	:	A-02-02-01-004 Productos Metálicos y Paquetes de Software - A-02-02-01-008 Servicios prestados a la empresas y servicios de producción: Fuente Nación, Recurso: 16 y Situación SSF.
Objeto del Contrato	:	Renovación de cincuenta (50) licencias de CITRIX VIRTUAL APPS ESTÁNDAR y servicios profesionales para asistencia técnica.
Valor del Contrato	:	La presente Aceptación de Oferta se adjudica por el valor ofertado por el contratista (de conformidad con lo establecido en su Propuesta Económica), es decir, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.500.000,00), aplica IVA INCLUIDO, solo para el ítem 2. Cabe mencionar que el valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del Contrato.
Forma de pago	:	La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en UN PAGO , una vez cumplidos los hitos establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación

45

	<p>de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.</p> <p>NOTA 1: Las facturas o documento equivalente, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. Las facturas deberán discriminar exactamente los bienes conforme al anexo técnico entregados por el contratista y recibidos por la Entidad.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable de IVA y no responsable de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p> <p>NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</p> <p>En lo que refiere al pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y lo reglamentado por el Gobierno en esta materia.</p> <p>NOTA 5: <u>Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.</u></p> <p>Parágrafo: Corresponderá al Contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos en caso de solicitarse por medio de la plataforma SECOP II debidamente suscritos por el tomador para su aprobación electrónica.</p>
Plazo de Entrega/ Ejecución	: El Plazo de Ejecución del contrato será hasta el SEIS (06) de DICIEMBRE (2019) , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, no obstante, La vigencia de la renovación del licenciamiento y de los servicios conexos de soporte será de un año contado a partir del vencimiento del licenciamiento actual.
Lugar de Entrega/ Ejecución	: Para efectos contractuales, el contrato se suscribe y ejecutara en la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR , ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 " CAN " Bogotá D.C.
Forma de ejecución	: Los servicios a prestar y la forma de ejecución del contrato se desarrollaran de conformidad con el anexo técnico.
Obligaciones del Contratista	: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos de la futura contratación: 1. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No

	<p>acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes (si aplica). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción con el bien entregado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o documento equivalente en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal (si aplica) 14. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (3) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad (si aplica). 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Acuerdo especificaciones técnicas del anexo técnico del presente estudio y documentos previos.</p>
Garantías	<p>El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 a favor la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR identificada con Nit 830.027.904-1, con los siguientes amparos:</p> <p>➤ CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.</p>

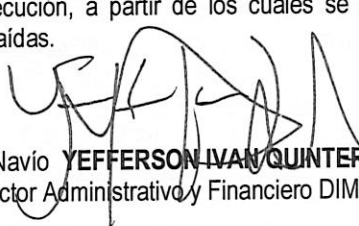
	<p>➤ CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.</p> <p><u>El Contratista dispondrá de un término máximo de dos (02) días hábiles, contado a partir de la fecha de expedición de la Aceptación de Oferta para la constitución de la Garantía Única.</u></p>
Condiciones Técnicas	<p>: Las establecidas en la Invitación Pública No. 322-SUBAFIN-2019 - Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, y la oferta presentada por el CONTRATISTA y Anexo de Especificaciones Técnicas de la presente carta de Aceptación de Oferta.</p>
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	<p>: La Dirección General Marítima podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de administración contempladas en los artículos del 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 igualmente podrá declarar:</p> <ul style="list-style-type: none">• CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. <p>Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <ul style="list-style-type: none">• MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: <ul style="list-style-type: none">- MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none">- MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO: <p>Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la Dirección General Marítima - DIMAR se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto Contratado, a manera enunciativa, por ejemplo:</p>

	<p>no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.</p> <p>• CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.</p> <p>La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima - DIMAR. Por lo que, la Dirección General Marítima - DIMAR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La parte Resolutiva de los Actos que Declaren la Caducidad, impongan Multas, Sanciones o Declaren el Incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán a través de la Plataforma SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, situación que es aceptada por el mismo desde el momento de la presentación de la oferta o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.</p>
Indemnidad	: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado por el valor del presente Contrato.
Causales de Terminación	: Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a). El mutuo acuerdo de las partes; b). El incumplimiento grave de las obligaciones Contractuales que afectan la ejecución del objeto Contratado que son objeto del presente Contrato dentro del tiempo establecido y/o Prorroga otorgada por el Contratante; c). Por muerte del CONTRATISTA; d). Por extinción del Plazo de Ejecución.
Supervisor/a	: El control, vigilancia, Supervisión y verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, estarán a cargo del señor Técnico de Servicio ALDO FABIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.235.808 quien se desempeña como responsable de Web Master del Grupo de Informática y Comunicaciones Dirección General Marítima GRUINCO o quien haga sus veces, quien será la responsable de la verificación de la ejecución total del Contrato. El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las Instalaciones físicas donde se entregara el objeto Contratado y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un Compromiso de Confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a). Representar a la Dirección General Marítima - DIMAR ante el CONTRATISTA para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; b). Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el Plazo de Ejecución previsto; c). Verificar que el valor del objeto Contratado, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico; d). Verificar el

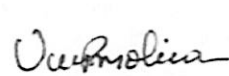
	<p>cumplimiento referido al Pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e). Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; f). Informar mensualmente a la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g). Tramitar oportunamente ante la Dirección General Marítima - DIMAR, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; i). Efectuar Evaluación del Proveedor.</p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".</p> <p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del Contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Dirección General Marítima - DIMAR informará mediante oficio el nombre del Supervisor encargado o delegado.</p> <p><u>PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:</u> El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.</p>
--	---

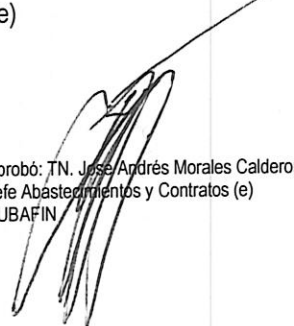
Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 322-SUBAFIN-2019 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Teniente de Navío **JEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**
Subdirector Administrativo y Financiero DIMAR (e)


Elaboró: CPS. Wilmer Díaz
Ejecutivo de Contratos


Revisó: CPS Viviana Paredes
Abogada Contratos


Aprobó: TN. José Andrés Morales Calderón
Jefe Abastecimientos y Contratos (e)
SUBAFIN

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1.	50	Renovación licencias Citrix Virtual: <ul style="list-style-type: none">- Citrix Virtual Apps (PRESENTATION Server) Standard- Para 50 Usuarios- Program Level: EASY- Renewal Type: Current- Vigencia de las licencias del 17 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2020.
2.		Servicios profesionales para la asistencia técnica preventiva y correctiva en la plataforma Citrix: <ul style="list-style-type: none">- 12 horas de asistencia Remota, presencial o telefónica.- Para ser ejecutadas en el periodo del 17 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2020.


Teniente de Navío **JEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**
Subdirector Administrativo y Financiero DIMAR (e)

